

VISTA: La Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, del 13 de septiembre de 2013.

VISTO: El oficio núm. 34165 del ministro de Defensa, teniente general (ERD) Carlos Luciano Díaz Morfa, del 17 de diciembre de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. El coronel piloto (FARD) **Robert Miguel Labort Pérez** queda ascendido al rango de general de brigada piloto de la Fuerza Aérea de la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. El general de brigada piloto (FARD) **Robert Miguel Labort Pérez** queda designado agregado militar terrestre, naval, aéreo y policial de la Embajada de la República Dominicana en los Estados Unidos de América y jefe de la delegación de la República Dominicana ante la Junta Interamericana de Defensa (JID).

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 5-21 que deroga el artículo 5 del Dec. No. 348-11, que nombró a Guarionex Luperón Cabreja, subdirector del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo. G. O. No. 11004 del 12 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 5-21

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm. 348-11, del 2 de junio de 2011, que designó a **Guarionex Luperón Cabreja** subdirector del Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

ARTÍCULO 2. Envíese al Consejo de Coordinación de la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo (CCDF) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 6-21 que prorroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por cuarenticinco (45) días más, a partir del 16 de enero del presente año. G. O. No. 11004 del 12 de enero de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 6-21

CONSIDERANDO: Que, para enfrentar la COVID-19, el 20 de julio de este año se declaró el territorio nacional en estado de emergencia mediante el Decreto núm. 265-20, el cual fue prorrogado por última vez hasta el 15 de enero de 2021 mediante el Decreto núm. 683-20, en virtud de las respectivas autorizaciones dadas por el Congreso Nacional a través de sus resoluciones núm. 70-20 y núm. 235-20.

CONSIDERANDO: Que en el marco del estado de emergencia se ha logrado ejercer control sobre la pandemia, pero todavía es necesario mantener ciertas medidas de distanciamiento social recomendadas por organismos internacionales especializados y expertos en la materia.